



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

SDM-SC- 173134 DE 2020

Señor (a):
ARELIS MARGOTH MOYA QUINONEZ
Carrera 104 F # 15 – 46, Apartamento 201
Correo: arelismargothmoyaquinonez@yahoo.com
Celular: 3156032378
Barrio Villa Candado, Bucaramanga Santander

REF: RESPUESTA SDM 165182

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027608537 de fecha 08/27/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en astrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

Destinatario		Remisor																															
ARELIS MARGOTH MOYA QUINONEZ Dirección: Carrera 104 F # 15-46 APT. 201 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 1111000 Fecha de envío: 08/11/2020 16:02:00		472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9 Munic. Concepción de Colombia Código de identificación: 13038515 Fecha Pre-Admisión: 08/11/2020 16:02:00																															
Referencia: SC-173134		RA287387025C0																															
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito)		Causas de Devoluciones:																															
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		<table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rechusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reside</td><td>FA</td><td>FM</td><td>Fallecido</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td>FM</td><td>Aparente Cerrado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td></td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr><tr><td>DE</td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>		RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FM	Fallecido	NR	No reclamado	AC	FM	Aparente Cerrado	DE	Desconocido			Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Rechusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA	FM	Fallecido																													
NR	No reclamado	AC	FM	Aparente Cerrado																													
DE	Desconocido			Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel: Hora:																															
Código Operativo: 1111000		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																															
Nombre/Razón Social: ARELIS MARGOTH MOYA QUINONEZ		Distribuidor:																															
Dirección: CARRERA 104 F # 15-49 APT. 201 BARRIO VILLA CANDADO		C.C.																															
Tel:		Gestión de entrega:																															
Ciudad: BUCARAMANGA		1er dd/mm/aaaa 2da dd/mm/aaaa																															
Código Postal:																																	
Depto: SANTANDER																																	
Código Operativo: 888a593																																	
Peso Físico (gms): 298																																	
Peso Volumétrico (gms): 0																																	
Peso Facturado (gms): 200																																	
Valor Declarado: \$0																																	
Valor Flete: \$8.499																																	
Costo de manejo: \$0																																	
Valor Total: \$8.400																																	
Dica Contenedor:																																	
Observaciones del cliente: SÚRDIRECCION DE CONTRAVENCIONES																																	
Desarrollado																																	
11110006666593RA287387025C0																																	
09 NOV 2020																																	
Gustavo Anya																																	
91.349.518																																	

El usuario debe expresar conformidad con las condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, así como en los documentos de entrega del envío. Para obtener el código de seguimiento, consulte la página web 472.com.co

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

SDM-SC- 173134 DE 2020

04 NOV 2020

Señor (a):

ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Carrera 104 F # 15 – 46, Apartamento 201
Correo: arelismargothmoyaquinonez@yahoo.com
Celular: 3156032378
Barrio Villa Candado, Bucaramanga Santander

REF: RESPUESTA SDM 165182

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027608537 de fecha 08/27/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 50977967
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 18 KRA 16 B/22 DE AGOSTO	Departamento:	CORDOBA
Municipio:	PLANETA RICA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3136862268	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020

SDM-SC- 173134 DE 2020

Señor (a):
ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
Carrera 104 F # 15 – 46, Apartamento 201
Correo: arelismargothmoyaquinonez@yahoo.com
Celular: 3156032378
Barrio Villa Candado, Bucaramanga Santander

REF: RESPUESTA SDM 165182

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027608537 de fecha 08/27/2020 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 de 2020 Art 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017: "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución CERRADO, tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	ARELIS MARGOTH MOYA QUIÑONEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 50977967
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CALLE 18 KRA 16 B/22 DE AGOSTO	Departamento:	CORDOBA
Municipio:	PLANETA RICA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	3136882268	Teléfono móvil:	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

Ahora bien, según informe de la empresa de correspondencia 472- realizó dos intentos de notificación en fecha 07 de septiembre de 2020 y fecha 08 de septiembre de 2020, como lo establece la Resolución No. 3095 de 2011- *Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega*

Respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020, debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 *“por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

En su artículo 8 dispone: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 155 del 2020-10-02:

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Telefone: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que declara contraventor (a). Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010:

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si bien su escrito, no es el medio para atender ni resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas, se recepcionan como la impugnación de que trata el Art 24 de la ley 1383 de 2010 y para ello la Secretaría Distrital de Movilidad, **LE NOTIFICARÁ FECHA Y HORA PARA QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRANSITO**, para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: resolución de Aviso No. 155 del 2020-10-02

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No 155 DEL 2020-10-02**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 Inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-09-30

1 de 70

AC 13 N° 37 - 35
TEL 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
INFO LINEA 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No. Comparando	Placa
43004756	11001000000027574125	HJL122
43186288	11001000000027576258	MJL348
4324375	11001000000027614901	ARC006
43250853	11001000000027657486	BIM899
43468802	11001000000027657437	BKY108
43550102	11001000000027638476	DXN347
43550934	11001000000027576646	BME705
43568436	11001000000027575092	BLB759
43626846	11001000000027639071	RMS059
43732319	11001000000027637078	GPR800
43743891	11001000000027614687	FPS969
43785527	11001000000027656811	GSK30F
43796283	11001000000027637955	JPR24E
43859632	11001000000027637970	ENW06D
4504559	11001000000027638322	PEJ388
45443159	11001000000027638865	RNT637
45453051	11001000000027575400	MMD773
4627173	11001000000027656759	FVM020
46376474	11001000000027638916	8TD631
46376936	11001000000027657766	JEK851
46381312	11001000000027657709	HBQ607
46456925	11001000000027615602	HSP726
46666739	11001000000027656729	IXL623
46669491	11001000000027656581	JLX735
46671768	11001000000027613763	CUX248
46672106	11001000000027615820	CSS336
46677835	11001000000027638646	GPR794
4775416	11001000000027658643	BJG463
484901	11001000000027639478	DOQ507
49664109	11001000000027658648	WGX647
49719954	11001000000027658779	YTI68D
49719954	11001000000027657801	YTI68D
49761652	11001000000027613141	RFB152
5031779	11001000000027616439	JLZ904
50710955	11001000000027611643	ZZK297
50897865	11001000000027612238	FUA308
50920718	11001000000027657088	MGX053
50977967	11001000000027608587	FVS96C
6129636	11001000000027658710	MCU886
614801	11001000000027618650	DOT470
61556098	11001000000027658117	RNN802
61561170	11001000000027616540	VIEV084
61578616	11001000000027615721	BGS2843
61580101	11001000000027638903	WNZ555
61583778	11001000000027657279	UV150
61583780	11001000000027657873	BE8952
61593786	11001000000027639347	RJT997
61595222	11001000000027637221	HCC2045
61596521	11001000000027658577	UCT641
61598622	11001000000027657395	HAU591
61601854	11001000000027616263	SKE930
61605504	11001000000027616525	FVN248





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-10-02

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En su lugar, firmo:

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: Claudia Patricia Berrio Vargas

70 de 70